"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 34 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 14 FEB. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 68-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual dispone proyectar acto resolutivo, aprobando el equipo de rondas de seguridad del paciente; y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 26842- Ley General de Salud, determina en su artículo 123°, que El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud, ello en concordancia con lo establecido en el la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, por la cual el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional;

El numeral VI y XV del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que "es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 1° indica que el reglamento establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, y es de aplicación general a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

A través de Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional;

Así mismo con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca, indica que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal, teniendo funciones afines a la presente: Implementar las estrategias, metodologías, e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios; efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la Calidad en los diferentes servicios del Hospital e Informar a la Dirección General de Salud;

Con Oficio N°013-2022-GOB-REG-CAJ-DRS/HRC/OGC, de fecha 27 de enero del 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita al Director del Hospital Regional Docente de Cajamarca la aprobación del equipo de rondas de seguridad del paciente, mismo que debe estar conformado según documento que se adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 68-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 28 de enero del 2022, Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar acto resolutivo, aprobando el equipo de rondas de seguridad del paciente;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con la formalidad de visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 34 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 14 FEB. 2022

de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y **CONFORMAR** el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, el mismo que estará conformados de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Subdirector	Líder
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria Técnica
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Epidemiología	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
Coordinador de Seguridad del Paciente	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y **CONFORMAR** el Equipo Responsable de otras Áreas Vinculadas a los servicios visitados, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

RESPONSABLE DE OTRAS ÁREAS VINCULADAS A LOS SERVICIOS VISITADOS	
Jefe de la Oficina de Personal	Miembro
Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Miembro
Jefe de la Oficina de Logística	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio de Secretaria General la presente resolución a las diferentes jefaturas señaladas en el artículo primero dentro de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Carlos Alberto Delgado Cruces
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 20606 RNE:11273

CADC-DG/HRDC/COE-LOAJ/DGR
Conocimiento:
✓ Dirección General ()
✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
✓ Of. Administración. ()
✓ Of. Planeamiento. E. ()
✓ Of. Gestión de la Calidad ()
SE ACOMPAÑA EXP. COMPLETO - FOLIOS 04